



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proveído N° 2072-2017/GM, emitido por la Gerencia Municipal, los Informes 251-2016-MDMP-GAJ y N° 280-2017-MDMP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe 017-2016-MDMP/SCOPr, presentado por el Subgerente de Obras Privadas, el Informe N° 147-2016-MDMP/GDU, suscrito por la Gerente de Desarrollo Urbano, a través del cual presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de los Procedimientos relacionados al Régimen Especial de Licencia de Regularización de Edificaciones en el ámbito del Distrito de Mi Perú y el Dictamen N° 01-2017-DUyT-MDMP, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas a las Municipales Distritales del otorgamiento de Licencias y las labores de control y fiscalización en las materias reguladas por el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Urbano, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial y con las normas técnicas de la materia, sobre otorgamiento de Licencia de Edificación, Remodelación o Demolición.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. En ese sentido el Artículo 40° de la misma norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor Jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú de la Provincia Constitucional del Callao, tiene como propósito Institucional lograr la simplificación de los Procedimientos Administrativos relacionados con la Inversión Privada y la mejora de la calidad de los servicios administrativos Municipales brindados a los vecinos;

Que, mediante Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su modificatoria Ley N° 29476, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables a los procedimientos para la obtención de las Licencias de Edificación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2010-VIVIENDA, se desarrollan los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090

Que, asimismo se debe considerar y tomar en cuenta la Ley N° 29300 - Ley que modifica el primer párrafo del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

Artículo 30° de la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Que, mediante Ley N° 30494 - La ley modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 36° y 41°; e incorpora los artículos 25°-A, 27°-A, 28°-A y 28°-B a la Ley N° 29090, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables a los procedimientos para la obtención de las Licencias de Edificación.

Que, habiendo sido revisado y evaluado el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de los Procedimientos relacionados al Régimen Especial de Licencia de Regularización de Edificaciones en el ámbito del Distrito de Mi Perú, por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, mediante por los argumentos allí señalados, dictaminaron por **aprobar** el precitado proyecto de ordenanza.

Que, en atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9° inciso 3) y 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, con el voto en **MAYORÍA** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL REGIMEN ESPECIAL DE LICENCIA DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE MI PERU.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO** de los **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS** al **REGIMEN ESPECIAL** de **LICENCIA** de **REGULARIZACION** de **EDIFICACIONES** en el ámbito del distrito de Mi Perú, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR**, toda norma que se oponga al presente dispositivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

**ARTÍCULO CUARTO.- FACÚLtese** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de ser necesario para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto las acciones para la difusión del presente dispositivo en el Portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

REGLAMENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL REGIMEN ESPECIAL DE LICENCIA DE  
REGULARIZACION DE EDIFICACIONES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE MI PERU



### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPITULO I OBJETIVOS, ALCANCES Y PRINCIPIOS

#### ARTÍCULO 1°.- CONTENIDO DEL REGLAMENTO:

El presente Reglamento regula los aspectos legales y técnicos de los Procedimientos Administrativos que norman la obtención de la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica o Declaratoria de Edificación, en sus distintas modalidades.

#### ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 29090, Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
5. Ley N° 29476, Ley que modifica la Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
6. Ley N° 30494 - La ley modifica los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 36° y 41°; e incorpora los artículos 25°-A, 27°-A, 28°-A y 28°-B a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.
7. D.S. N° 011-2006-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones.
8. D.S. N° 024-2008-Vivienda, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
9. D.S. N° 025-2008-Vivienda, Reglamento de los Revisores Urbanos.
10. D.S. N° 026-2008-Vivienda, Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.
11. D.S. N° 003-2010-Vivienda, Modificación del Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación.
12. D.S. N° 004-2010-Vivienda, Modificación del Reglamento de Revisores Urbanos.
13. D.S. N° 005-2010-Vivienda, Modificación del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.

#### ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACION:

Las disposiciones que contiene el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por los Funcionarios y Servidores de las Unidades Orgánicas que intervienen directa o indirectamente en la administración y ejecución del proceso de otorgamiento de la Licencia de Edificación, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica o Declaratoria de Edificación, así como para los administrados en la condición de personas naturales o jurídicas que gestionen algunos de los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Mi Perú.

#### ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIA:

La Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, queda encargada de la aplicación de la presente Ordenanza y de vigilar el cumplimiento de las normas concordantes a esta.

La Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, queda encargada de supervisar el cumplimiento de la presente norma, siendo su responsabilidad:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

- a) Hacer cumplir los Planes de Desarrollo Urbano, en cuanto a la evaluación técnica de las solicitudes de edificaciones privadas.
- b) Detectar, constatar y notificar las infracciones de la presente norma.



### ARTÍCULO 5°.- PRINCIPIOS APLICABLES

Los procedimientos objeto de regulación en el presente reglamento se rigen en todas sus etapas por los principios administrativos contemplados en la Ley del Procedimiento Administrativo General, con énfasis en los Principios de Presunción de Veracidad y de Privilegio de Controles Posteriores, cuya aplicación implica lo siguiente:

- 5.1. Se presume, salvo prueba en contrario que los administrados:
- a) Dicen la verdad, presentan documentos ciertos y actúan de buena fe.
  - b) Conocen las normas legales y administrativas que regulan los trámites.
  - c) Conocen que se aplicarán sanciones administrativas a quienes infrinjan las Disposiciones Municipales y proporcionan información falsa y/o burlan la buena fe de la presente Ordenanza.
  - d) Conocen que en caso que se detecte que la Licencia de Edificación fue obtenida en contravención con las normas establecidas en la presente Ordenanza se declarará la nulidad de la misma y se dará inicio al procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de "Mi Perú".
  - e) Conocen que en caso la Autoridad Municipal, identifique la comisión de ilícitos penales durante el proceso de obtención de la Licencia de Edificación por parte de los administrados, procederá a interponer la denuncia penal correspondiente ante el Ministerio Público. Ello, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o penales que adopte la Municipalidad con el objeto de sancionar al personal del Municipio involucrado en la comisión de los mismos, de corresponder.
  - f) Conocen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentan en la fiscalización posterior y/o previa según corresponda, por lo que la Municipalidad podrá comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad de la materia y la aplicación de las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
- 5.2. Para el ejercicio de las acciones contempladas en los Numerales anteriores, la Municipalidad a través de sus órganos competentes, puede requerir, en el momento que estime pertinente la información y/o documentación que sustente los datos proporcionados en las declaraciones, formatos y/o formularios presentados, así como a realizar inspecciones inopinadas sobre actividades, establecimientos u objetos materia de Autorización.
- 5.3. El impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior sobre los predios materia de autorización, que imposibiliten la constatación de los datos consignados en los documentos presentados, dará lugar a la inmediata declaración de nulidad de la Licencia Regularización de Edificación otorgada así como a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes.



### ARTÍCULO 6°.- ACTORES DEL PROCEDIMIENTO:

Los actores del procedimiento son el Promotor Inmobiliario, los Propietarios, Profesionales Responsables del Proyecto, el Responsable de la Edificación, la Comisión Técnica, los Revisores Urbanos, los Delegados Ad Hoc, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Registrador Público y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

### ARTÍCULO 7°.- ORGANO COMPETENTE PARA EL TRÁMITE:

El órgano competente para el conocimiento y la tramitación de los procedimientos regulados en el presente reglamento es la Subgerencia de Obras Privadas, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



**CAPITULO II  
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 8°.- FIRMA ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

Se considera válida la emisión y suscripción mediante el uso de sistemas de computación, electrónicos, mecanizados, digitales o similares, de las Resoluciones, Certificados, Cédulas de Notificación, Informes y Actos Administrativos en general, generados como consecuencia de la tramitación de los procedimientos regulados el presente Reglamento.



**ARTÍCULO 9°.- MODALIDADES DE NOTIFICACION:**

Los Actos Administrativos que se emitan como parte de los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza serán notificados en el orden de prelación dispuesto en el Numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27444, pudiendo ser la notificación mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.



Asimismo, en el caso del administrado que hubiera consignado en su solicitud alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el Numeral 20.1 del Artículo 20° de la Ley N° 27444.



**ARTÍCULO 10°.- DOCUMENTACION PRESENTADA:**

Las solicitudes o escritos presentados referidos a los procedimientos administrativos regulados en el presente reglamento deben cumplir con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, y la presente Ordenanza.

**CAPITULO III  
DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES**

**ARTÍCULO 11°.- DEFINICIONES:**

Para mejor entendimiento y uniformidad de criterios en la aplicación de la presente Ordenanza, considérense las siguientes definiciones:

- **Edificación Nueva:** Obras de edificación que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre un terreno sin construir.
- **Ampliación:** Obra que se ejecuta a partir de una edificación preexistente, incrementando el área techada. Puede incluir o no la remodelación del área techada existente.
- **Remodelación:** Obra que modifica total o parcialmente la tipología y/o el estilo arquitectónico original de una edificación existente.
- **Refacción:** Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.
- **Acondicionamiento:** Trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles, como tabiquería, falsos cielos rasos, ejecución de acabados e instalaciones.
- **Puesta en valor:** Obra que comprende separada o conjuntamente trabajos de restauración, recuperación, rehabilitación, protección, reforzamiento y mejoramiento de una edificación. El Instituto Nacional de Cultura (INC) deberá remitir el listado de bienes y ambientes considerados como Patrimonio Cultural, Monumental y Arqueológico.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



- **Cercado:** Obra que comprende exclusivamente la edificación de muros perimétricos en un terreno.
- **Demolición:** Acción mediante la cual se elimina total o parcialmente una edificación existente.

**Conceptos de espacios y elementos urbanos:**

- **Monumento:** Es la creación arquitectónica aislada, de cualquier época que, por su valor arquitectónico y/o histórico-artístico, expresa el testimonio de una cultura, de su evolución, y estado, que deben conservarse sea parcial o totalmente, son reconocidos mediante Resolución Ministerial.
- **Lote:** Es el terreno urbano producto de un proceso de habilitación urbana en cualquiera de sus modalidades, y que cuenta con por lo menos un frente a la vía pública.
- **Lote condómino:** Es el terreno urbano producto de un proceso de habilitación urbana en cualquiera de sus modalidades, con por lo menos un frente a la vía pública y que cuenta con áreas de circulación común a las unidades de vivienda contenidas en él.
- **Valor de Obra:** Es el que se calcula a partir del cuadro de valores unitarios oficiales vigentes.

**Conceptos Administrativos:**

- **Autorización:** La Licencia de Regularización de Edificación, se tramitará individualmente según se encuentren inscritas individualmente las propiedades en la Superintendencia Nacional de Registro Públicos (SUNARP).
- **Conformidad de Obra:** El administrado, una vez concluida la edificación y en el caso de haberse ejecutado conforme con la Licencia de Regularización, sin ninguna variación en relación al proyecto aprobado, deberá obtener de la dependencia Municipal correspondiente la Conformidad de Obra.
- **Vigencia:** La Licencia de Regularización de Edificación, tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, siendo prorrogable por única vez por doce (12) meses conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N° 29090.
- **Revalidación:** Esta se puede tramitar solo una vez y estando vigente la Licencia de Regularización, hasta por doce (12) meses más, de lo contrario procede tramitar una Licencia nueva, aplicando la normatividad vigente a la fecha.
- **Subgerencia de Trámite Documentario:** Ambiente especialmente acondicionado para la atención y la tramitación de los procedimientos de Licencia de Regularización de Edificaciones, regulados por la presente Ordenanza.
- **FUE Licencia:** Documento que debe ser completo y debidamente llenado, firmado por el solicitante y profesionales responsables, deberá constar el sello de pago de la autoliquidación, y será obligatorio consignar el domicilio en el Distrito de Mi Perú del solicitante o en su defecto de su representante legal en esta ciudad.
- **Copia Literal de Dominio:** Documento expedido por la SUNARP con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, se presentará completo y deberá contener información detallada del predio a edificar, donde conste área, linderos y medidas perimétricas del terreno y rubro de cargas y gravámenes.



**ARTÍCULO 12°.- ACTORES Y RESPONSABILIDADES:**

Los actores son las Personas Naturales o Jurídicas y Entidades Públicas que intervienen en los procesos de Regularización de Edificación y Habilitación Urbana. Estos son:

- **Promotor Inmobiliario:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que ejecuta la obra directamente o bajo contrato con terceros; asimismo, administra, promueve, habilita y comercializa un proyecto y/o edificación.
- **Propietarios:** Son las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejercen el derecho de propiedad sobre el terreno rústico o urbano que será objeto de los proyectos de edificación.
- **Profesionales Responsables del Proyecto:** Según su especialidad son: el Arquitecto, para el proyecto de arquitectura; el Ingeniero Civil, para el proyecto de estructuras; el Ingeniero Sanitario, para el proyecto de instalaciones sanitarias; el Ingeniero Electricista o Electromecánico, para el proyecto de instalaciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

eléctricas y electromecánicas. En el caso que se necesiten proyectos especializados como seguridad integral, redes de información y otros, se requerirá la participación de profesionales especialistas. Los Arquitectos e Ingenieros deberán ser colegiados hábiles, a la fecha de presentación del proyecto.

**Responsable de la Edificación:** Es la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra, de las medidas de seguridad y fallas de la edificación, incluyendo las obras realizadas por subcontratistas, y por el uso de materiales o insumos defectuosos, sin perjuicio de las acciones legales que puedan repetirse en contra de los proveedores fabricantes o subcontratistas.

- **Comisión Técnica:** Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 27444 cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o no de una autorización o Licencia de Edificación. Para el caso del procedimiento de otorgamiento de Licencia para edificaciones, está conformada por:

- a) Un (01) Representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (02) Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú.
- c) Tres (03) Representantes del Colegio de Ingenieros del Perú, con las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Los dictámenes de las Comisiones Técnicas deberán versar sobre el cumplimiento de los requisitos, condiciones y parámetros de los respectivos proyectos y serán aprobados por mayoría simple de los asistentes a las Sesiones.

- **Delegados Ad Hoc.**- Son los acreditados por instituciones, con funciones específicas para la calificación de proyectos de edificación ante la Comisión Técnica, ante los Revisores Urbanos o ante la Municipalidad.
- **Revisores Urbanos.**- Son profesionales registrados y autorizados para verificar que los proyectos de edificación, de los interesados que se acojan a la Modalidad C para el otorgamiento de las Licencias, cumplan con las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las Normas de Acondicionamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas que sean de competencia; emitiendo el Informe Técnico de su especialidad, para la obtención de la respectiva Licencia de Edificación.
- Cada Revisor Urbano es autónomo en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo emitir Informe Técnico respecto de una especialidad distinta para la que se encuentre registrado, ni sobre aquellos proyectos en que participe directa o indirectamente, sea por vinculación familiar, laboral o contractual.
- **Registrador Público.**- Es el funcionario encargado de inscribir en el Registro de Predios, los documentos previos, los proyectos de habilitación urbana y/o edificación, la recepción de obras de habilitación urbana, las Declaratorias de Fábrica o Declaratorias de Edificación y los demás actos que ameriten inscripción, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 13°.- CLASIFICACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION:**

Según sus características existen cuatro (04) modalidades de Licencias de Edificación:

1. Modalidad A: Aprobación Automática con firma de Profesionales.
2. Modalidad B: Aprobación Automática con firma de Profesionales Responsables.
3. Modalidad C: Aprobación con Evaluación previa de proyecto por Revisores Urbanos o Comisiones Técnicas
4. Modalidad D: Aprobación con Evaluación previa de Comisión Técnica

**CAPITULO IV  
COMPETENCIA Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 14°.- FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Compete a la Municipalidad Distrital de Mi Perú Regular la Licencia de Edificación en sus distintas modalidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



1. Resolver los recursos administrativos relacionados con la Licencia de Regularización de Edificaciones en sus distintas modalidades.
2. Fiscalizar el cumplimiento de esta Ordenanza en todo el Distrito de Mi Perú.
3. Las demás que la Ley establezca.

**ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

Es obligación de la Municipalidad Distrital de Mi Perú:



1. Respetar el derecho del propietario o del promotor inmobiliario respecto de la Licencia de Regularización de Edificación otorgada, durante el plazo de vigencia de la misma señalada en el Artículo 19° de la presente Ordenanza.
2. Abstenerse de exigir a los administrados el cumplimiento de requisitos, la realización de trámites, el suministro de información o la realización de pagos no previstos en la presente Ordenanza.
3. Pondrá a disposición del público, en un ambiente de fácil y libre acceso y/o en el Portal Web de la Municipalidad, el Texto de la Ley N° 29090, sus Reglamentos, la presente Ordenanza y la normatividad complementaria, así como toda la información que pudiera ser útil para el procesamiento de Regularización de las Licencias de Edificación.



**ARTÍCULO 16°.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA DE EDIFICACION:**

Es obligación del Titular de la Licencia de Regularización de Edificación:



1. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos aprobados, de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra, la Licencia y los planos aprobados, debiendo exhibirlos cuando sean requeridos por la Municipalidad.
3. Solicitar la Conformidad de Obra al concluir con la ejecución del proyecto de edificación.
4. Someterse a supervisión y control de obra, cuando la Municipalidad lo estime conveniente.
5. Dar cumplimiento a los Parámetros Urbanísticos, Reglamento Nacional de Edificaciones y a las demás normas que rigen para el ámbito constructivo.
6. Presentar su documento de identidad, en cualquier momento que un servidor de la Subgerencia de Obras Privadas, Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, lo solicite, para poder informarle el estado del Expediente.



**ARTÍCULO 17°.- DERECHO DE LOS AGENTES ECONOMICOS O PROMOTOR INMOBILIARIO:**

Constituyen derecho de los agentes económicos, además de aquellos reconocidos por la Ley N° 27444 y demás normativa vigente, los siguientes:

1. Ser tratados en todo momento con respeto y consideración por el personal de la Subgerencia de Trámite Documentario, Gerencia de Desarrollo Urbano, así como por el resto del personal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.
2. Conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos regulados por esta Ordenanza, así como la identidad de los funcionarios encargados de los mismos.
3. Obtener de manera gratuita, completa, veraz y clara, la orientación e información que necesita para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de Licencia de Regularización de Edificación reguladas por esta Ordenanza.
4. Obtener de manera totalmente gratuita el Formulario Único de Edificaciones (FUE) exigido para el inicio



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

de los procedimientos regulados en esta Ordenanza.

5. Acceder gratuitamente a modelos o formatos exigidos por la presente Ordenanza.
6. Ser asistido gratuitamente en la Subgerencia de Tramite Documentario, para el llenado de los formularios, solicitudes o formatos exigidos por la presente Ordenanza, en caso de limitación o impedimento físico.
7. Obtener gratuitamente y de modo previo a la presentación de solicitudes de Licencias de Regularización de Edificaciones, información sobre zonificación e índice de uso de suelo vigentes en el Distrito de Mi Perú. Al efecto, se deberá publicar en la Subgerencia de Tramite Documentario y en la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mapas de zonificación y los índices de uso de suelo vigentes.
8. Acudir acompañado de Letrado o Profesionales Especialistas cuando se requiera la presencia del solicitante o en cualquier momento del trámite, a fin de ilustrar sobre temas puntuales y específicos vinculados a sus solicitudes, si lo estima pertinente.
9. Interponer queja debidamente motivada, por omisión o demora injustificada en resolver los procedimientos regulados por esta Ordenanza y en general, formular denuncias respecto de los defectos en la tramitación de los procedimientos administrativos que tramite.
10. El ejercicio de los derechos contemplados en los Incisos 2) 3), 4), 5) y 7) podrá ser ejercido a través del acceso al Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (<http://www.munimiperu.gob.pe>), el uso del correo electrónico o la línea telefónica, según corresponda, a fin de garantizar el acceso inmediato y gratuito a la información.

#### TITULO II

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIÓN GENERAL

#### ARTÍCULO 18°.- EXCEPCIONES A LA ORDENANZA:

Se encuentran exceptuadas de obtener Licencia de Regularización de Edificación, las siguientes obras, siempre que no se ejecuten en inmuebles que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación:

1. Los trabajos de acondicionamiento o de refacción, respecto de los cuales bastará con declararlos en el autoevaluó del año siguiente a la ejecución de los mismos; y,
2. La edificación de cercos frontales hasta 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.

#### ARTÍCULO 19°.- VIGENCIA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION:

La Licencia de Edificación tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por doce (12) meses calendario y por única vez. La prórroga deberá solicitarse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia otorgada, sin costo adicional alguno. El inicio de la vigencia de las licencias será computado para todas las modalidades, a partir del ingreso del Expediente a la Municipalidad Distrital de Mi Perú. Cuando se trate de una edificación a ejecutarse por etapas, se podrá solicitar una Licencia por cada etapa, en base a un proyecto integral cuya aprobación tendrá una vigencia de diez (10) años. Los Informes Técnicos de los Revisores Urbanos y los Dictámenes de las Comisiones Técnicas tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses.

La vigencia de las licencias reguladas por la presente Ordenanza, sólo podrá ser interrumpida en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de las normas urbanísticas y/o normas técnicas de edificación con las que fue otorgada la licencia; o,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

## ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

2. Riesgo inminente contra la seguridad e integridad de las personas y/o edificaciones, previa opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI).

### ARTÍCULO 20°.- REVALIDACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION:

Vencido el plazo de la Licencia, el administrado podrá revalidarla por los plazos establecidos en el Artículo 11° de la Ley 29090, abonando los derechos correspondientes al saldo de obra por ejecutar.

### TITULO III LICENCIA DE EDIFICACION CAPITULO I MODALIDADES

### ARTÍCULO 21°.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES:

Es de aprobación automática. Para obtener este tipo de Licencia, sólo se requiere la presentación, ante la Municipalidad del Formulario Único de Edificaciones (FUE) acompañado de los requisitos establecidos en los Artículos 25° y 26° de la presente Ordenanza. El cargo de ingreso constituye la Licencia, previo pago de la liquidación respectiva y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Podrán acogerse a esta modalidad:

- a) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- b) La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con Licencia de Edificación o Declaratoria de Fábrica y/o Edificación, y la sumatoria del área construida de ambas no supere los 200 m<sup>2</sup>.
- c) La remodelación de una vivienda unifamiliar, siempre que no implique modificación estructural, cambio de uso o aumento de área construida.
- d) La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.
- e) La demolición total de edificaciones menores de cinco (05) pisos de altura, siempre que no requiera el uso de explosivos.
- f) Las ampliaciones consideradas obras menores, según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Las obras de carácter militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de Reclusión Penal, los que deben ejecutarse con sujeción a los Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- h) En la presente modalidad, no están contempladas las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Instituto Nacional de Cultura.

No están incluidas en esta modalidad las edificaciones señaladas en los literales a., b., c., d. y f., que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos o una profundidad de excavación mayor a 1.50 metros, colindante con edificaciones existentes. En dicho caso, debe tramitarse la Licencia de Edificación bajo la Modalidad B.

### ARTÍCULO 22°.- LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B: APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONAL RESPONSABLE:

Es de aprobación automática con firma de profesionales responsables. Para obtener este tipo de Licencia, sólo se requiere la presentación ante la Municipalidad del Formulario Único de Edificaciones (FUE), acompañado de los requisitos establecidos en los Artículos 25° y 27° de la presente Ordenanza. El cargo de ingreso constituye





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

una Licencia Temporal, que permite a partir de ese momento, iniciar las obras preliminares; previo pago de la liquidación respectiva. En la presente modalidad, no están contempladas las edificaciones que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación declaradas por el Instituto Nacional de Cultura (INC). Podrán acogerse a esta modalidad:



- Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (5) pisos, siempre que el proyecto tenga un área construida no mayor de 3,000 m<sup>2</sup>.
- Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área construida o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales. Las ampliaciones procederán sólo cuando la edificación existente mantenga el uso residencial.
- La construcción de cercos en inmuebles que se encuentran bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común, de acuerdo a la Legislación de la materia.



**ARTÍCULO 23°.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD C: EVALUACION CON EVALUCION PREVIA:**

Es de aprobación con evaluación previa de proyecto por Revisores Urbanos o Comisiones Técnicas. Para obtener este tipo de licencia sólo se requiere la presentación ante la Municipalidad del Formulario Único de Edificaciones (FUE) acompañado de los requisitos establecidos en el Artículo 25°, 28° y 31° de la presente Ordenanza. El cargo de ingreso constituye la respectiva Licencia, previo pago de la liquidación correspondiente, y a partir de este momento se podrán iniciar las obras. Para el caso en que el interesado opte por acudir a la Comisión Técnica de la Municipalidad, el trámite correspondiente será regulado por lo señalado en los Artículos 54° al 58° del Reglamento de la Ley (D.S. N° 024-2008-VIVIENDA), en el que se aplicará el Silencio Administrativo Positivo. Podrán acogerse a esta modalidad:



- Las edificaciones para fines de vivienda, multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos y/o más de 3,000 m<sup>2</sup> de área construida.
- Las edificaciones para fines diferentes de vivienda, a excepción de las previstas en la Modalidad D.
- Las edificaciones de uso mixto con vivienda.
- Las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles, previamente declarados.
- Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con un máximo de 30,000 m<sup>2</sup> de área construida.
- Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m<sup>2</sup> de área construida.
- Locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.
- Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D.



**ARTÍCULO 24°.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD D: APROBACION CON EVALUACION PREVIA DE COMISION TECNICA:**

Es de aprobación con evaluación previa y con aplicación del Silencio Administrativo Positivo de la Comisión Técnica. El trámite para obtener este tipo de licencia se inicia con el ingreso de los requisitos establecidos en el Artículo 25° y 31° de la presente Ordenanza a la Municipalidad, la que luego de ser cancelados los derechos de trámite y de revisión, convocará a la Comisión Técnica, en un plazo no mayor a cinco (5) días útiles. La Comisión dispondrá de veinte (20) días útiles para la evaluación correspondiente, vencido este plazo sin pronunciamiento se aplica el Silencio Administrativo Positivo.

Con el Dictamen Conforme de la Comisión Técnica en la especialidad Arquitectura, el administrado podrá optar por iniciar las obras bajo una Licencia Temporal, previo pago de los derechos respectivos por la licencia, adjuntando la Sección del FUE Anexo "D", con el sello del pago de la autoliquidación y adjuntando también la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra a ejecutarse. Podrán acogerse a esta modalidad:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



- a) Las edificaciones para fines de industria.
- b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que, individualmente o en conjunto, cuenten con más de 30,000 m<sup>2</sup> de área construida.
- c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m<sup>2</sup> de área construida.
- d) Los locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
- e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.

**CAPITULO II**



**ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE REGULARIZACION DE EDIFICACION:**

En todos los procedimientos regulados en el presente Título, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso, los administrados presentarán:

- a) FUE por triplicado, debidamente suscrito por el propietario y los Profesionales responsables del Proyecto.
- b) Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios con una anticipación no mayor a treinta (30) días naturales.
- c) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al Titular, en caso que el solicitante de la Licencia de Edificación no sea el propietario del predio.
- d) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la Empresa y copia literal del Poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.
- e) Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación técnica.
- f) Comprobante de pago por el derecho de tramitación y de verificación correspondiente. En el caso de las Modalidades A y B se adjuntará además, el Anexo "D" del Formulario Único con el sello de pago de la autoliquidación y el comprobante de pago por derecho de licencia.
- g) El presupuesto de obra calculado en base al cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación. Si no hubiera incremento de área techada y para los casos de Puesta en Valor Histórico se presentará el presupuesto de obra a nivel de sub partidas, con costos unitarios de mercado publicados en medios especializados, indicando la fuente.
- h) Para los casos de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, la copia literal de la inscripción de la declaratoria de edificación y/o fábrica junto con los planos respectivos. De haber sido emitidos por otra Entidad, copia de la Licencia y/o Conformidad o Finalización de Obra con los planos correspondientes.
- i) Para los casos de demoliciones, parciales o totales cuya fábrica no se encuentra inscrita, la Licencia y/o Conformidad o Finalización de Obra: Plano de ubicación y localización, y plano de planta del levantamiento de la edificación, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad considere.
- j) En caso de demoliciones totales inscritas en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del Titular de la carga o gravamen.
- k) La firma del solicitante y de los Profesionales Responsables del Proyecto, en los planos presentados para todos los trámites del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A:**

Para solicitar la Licencia de Edificación modalidad A, adicionalmente a los requisitos señalados en el Artículo 25° de la presente Ordenanza, se presentarán los siguientes documentos:

- a) Documentación técnica por duplicado: compuesta por el Plano de Ubicación, Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, acompañando las Boletas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

Habilitación respectiva.

- b) Tratándose de Obras Menores, las que se ejecutan para modificar una edificación existente y que no altera elementos estructurales ni su función, únicamente se presentará el Plano de Ubicación y Arquitectura, así como la Boleta de Habilitación.
- c) Tratándose de edificaciones de carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal, solo presentarán Plano de Ubicación y Perimétrico, así como una descripción general del proyecto.
- d) Tratándose de demolición total de edificaciones, siempre que no constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y no se requiera el uso de explosivos, se debe presentar el Plano de Ubicación y Arquitectura, así como la Boleta de Habilitación, además se deberá presentar Carta de Responsabilidad de Obra firmada por Ingeniero Civil, acompañando su Certificado de Habilidad.

**ARTÍCULO 27°.- REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD B:**

Los requisitos adicionales para solicitar la Licencia de Edificación modalidad B son los siguientes:

- a) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- b) Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o ampliación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- c) Documentación técnica, por duplicado, la misma que estará compuesta por:
  - Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el propietario, acompañando las memorias justificativas por especialidad.
  - De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33° de la Norma E 050 del RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.
  - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.
- d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, para las edificaciones multifamiliares y condominios de vivienda unifamiliar o multifamiliar, contemplados en los Literales a) y c) del Numeral 42.2 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y es exigida por la Municipalidad el día previo al inicio de los trabajos.

**ARTÍCULO 28°.- OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDAD C, con aprobación previa del proyecto por Revisores Urbanos:**

Cuando el administrado requiera solicitar Licencia de Edificación en la Modalidad C con aprobación previa de Revisores Urbanos, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en los Artículos 25° y 27° de la presente Ordenanza, los siguientes:

- a) Estudios de Impacto Ambiental y Vial según sea el caso,
- b) El Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos.

En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.

Asimismo, se debe presentar como parte del proyecto de arquitectura el plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc del INDECI o del CGBVP. Esta documentación debe ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

presentada en original y una (1) copia impresa. La documentación técnica deberá contener el sello "Conforme" y la firma de los Revisores Urbanos.



**ARTÍCULO 29°.- ANTEPROYECTO EN CONSULTA PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDADES C y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica:**

En caso que el administrado requiera solicitar la evaluación de un anteproyecto en consulta, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, los siguientes documentos:



- a) FUE debidamente suscrito.
- b) Plano de Ubicación y Localización.
- c) Planos de Arquitectura en Escala 1/100.
- d) Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- e) Planos de seguridad y evacuación amoblados cuando se requiera la intervención de los delegados Ad Hoc del INDECI o del CGBVP.
- f) Boleta de Habilitación de los Profesionales que suscriben la documentación técnica.
- g) Comprobante de pago por el derecho de trámite y de verificación correspondiente.



**ARTÍCULO 30°.- DICTAMEN DE LA COMISION TECNICA:**

30.1. La verificación del expediente por parte de la Municipalidad Distrital de "Mi Perú" se efectuará dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, y la emisión del Dictamen por la Comisión Técnica se realizará dentro del plazo de cinco (05) días hábiles. El Dictamen "Conforme" del Anteproyecto no autoriza el inicio de obras.



30.2. La Comisión efectuará la evaluación correspondiente teniendo en cuenta la opinión de los Delegados Ad Hoc.

30.3. El Dictamen de la Comisión Técnica se emitirá por mayoría simple de los Delegados asistentes, en alguno de los siguientes términos:

- a) **CONFORME:** El proyecto cumple con las normas urbanísticas y de edificación vigentes.
- b) **NO CONFORME:** El proyecto incumple alguna norma urbanística o de edificación vigente y cuya subsanación implica necesariamente modificaciones sustanciales.

30.4. El Dictamen de No Conforme deberá ser justificado consignando la norma transgredida señalando el Artículo pertinente y precisando las observaciones técnicas. Cada delegado que formule las observaciones deberá fundamentar su voto.

30.5. El Dictamen y su justificación se asentará en el Acta de Verificación la cual deberá ser suscrita por todos los Delegados presentes y por el Presidente. Los Delegados tendrán derecho a hacer constar sus observaciones o salvedades. El Presidente de la Comisión deberá mantener en su poder un Libro de Actas de Verificación debidamente legalizado.

30.6. Cada plano deberá ser sellado y firmado por los Miembros de la Comisión Técnica con la indicación de su número de Colegiatura.

30.7. El Dictamen CONFORME tendrá un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

30.8. Los planos del Anteproyecto con Dictamen No Conforme, serán devueltos, bajo cargo, al administrado, los cuales podrán ser subsanado dentro de un plazo de quince (15) días útiles, presentando nuevos planos en los que conste la superación de las observaciones de la verificación, acompañando los planos dictaminados. La presentación de nuevos planos renovará el plazo de evaluación.

30.9. Presentada la subsanación de observaciones, la Comisión no podrá formular nuevas observaciones sobre aspectos no observados inicialmente, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 31°.- REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION MODALIDADES C Y D, con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica:**

Los requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 25° de la presente Ordenanza, para solicitar la obtención de la Licencia de Edificación modalidades C y D, son los siguientes:

- a) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- b) Certificados de Factibilidad de Servicios, para obra nueva de Vivienda Multifamiliar o ampliación de Vivienda Unifamiliar a Multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.
- c) Documentación técnica, por duplicado, la misma que estará compuesta por:
  - Plano de Ubicación y Localización según formato.
  - Planos de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los Profesionales Responsables del Proyecto y por el propietario, acompañando las memorias justificativas por especialidad.
  - De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33° de la Norma E 050 del RNE acompañado de la Memoria Descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos
  - Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el RNE.
- d) Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, para las edificaciones multifamiliares y condominios de vivienda unifamiliar o multifamiliar, contemplados en los Literales a) y c) del Numeral 42.2 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, con una cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. La póliza debe estar vigente durante todo el periodo de ejecución de la obra y es exigida por la Municipalidad el día previo al inicio de los trabajos.
- e) Estudio de Impacto Ambiental y Vial, en los casos que se requiera, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- f) Dictamen favorable de la Comisión Técnica para las Modalidades C y D, según corresponda.
- g) Plano de seguridad y evacuación cuando se requiera la intervención de los Delegados Ad Hoc del INDECI y del CGBVP.
- h) Los documentos a que se refiere este Artículo deben ser presentados en original y una
- i) copia, excepto en los casos en los que se ha precisado un número de copias diferente.
- j) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.

**ARTÍCULO 32°.- REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION PARA REMODELACION, AMPLIACION, PUESTA EN VALOR HISTORICO, MODALIDADES C Y D:**

En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación o Puesta en Valor Histórico además de los requisitos señalados en el Artículo 25° y 31° de la presente Ordenanza, deberá presentarse lo siguiente:

- a) Copia literal de dominio en la que conste la inscripción de la Declaratoria de Fábrica o Edificación; en su defecto, el Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Construcción de la edificación existente, expedida con una anticipación no mayor a treinta (30) días hábiles.
- b) Planos de planta de arquitectura diferenciados con su Memoria Descriptiva, de acuerdo a lo siguiente:
  - Levantamiento de la fábrica o edificación existente, graficándose con achurado a 45 los elementos a eliminar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



- Fábrica o edificación resultante, graficándose con achurado a 45, perpendicular al anterior, los elementos a edificar.
- Para las obras de Puesta en Valor Histórico, se deberá graficar en los planos los elementos arquitectónicos con valor Histórico Monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciándose aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, en su caso.
- Planos de estructura acompañados de Memoria justificativa; obligatorio en los casos de remodelación, ampliación o reparación y cuando sea necesario en los demás tipos de obra.



- c) En cualquier caso, se diferenciarán claramente los elementos estructurales existentes, los que se eliminarán y los nuevos, y se detallarán adecuadamente los empalmes
- d) Planos de instalaciones cuando sea necesario acompañados de memoria justificativa, en cuyo caso:
  - Se diferenciarán claramente los puntos y salidas existentes, los que se eliminarán y los nuevos, detallando adecuadamente los empalmes.
  - Se evaluará la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua.
- e) Autorización de la junta de propietarios para proyectos en inmuebles sujetos al Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común.



**ARTÍCULO 33°.- REQUISITOS ESPECIALES PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA PARA ALGUN TIPO DE DEMOLICION NO CONTEMPLADA EN LA MODALIDADES A O B:**

En caso se solicite la licencia de algún tipo de Demolición no contemplada en la Modalidad A o B, además de los requisitos que se indican en el Artículo 25° de la presente Ordenanza, deberán presentar:

- a) Licencia de Construcción o de Obra, Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica o de Edificación, con los planos correspondientes, en el caso de no constar en el Registro de Predios la edificación a demoler.
- b) Plano de localización y ubicación.
- c) Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinearán las zonas de la fábrica a demoler, así como del perfil y alturas de los inmuebles vecinos cercanos a las zonas de la edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 metros de los límites de propiedad.
- d) Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total.
- e) En el caso de uso de explosivos, autorizaciones de las autoridades competentes (DICSCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Defensa Civil), Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil y copia del cargo de carta a los propietarios y/u ocupantes de las edificaciones colindantes, comunicándoles las fechas y horas en que se efectuarán las detonaciones.

**ARTÍCULO 34°.- RECEPCION DE EXPEDIENTE Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN:**

Todos los documentos que se presenten con el expediente tienen la condición de Declaración Jurada; en tal sentido, el servidor Municipal de la Oficina de Atención al Ciudadano se limitará a verificar en el acto de presentación que el expediente contenga los documentos requeridos en la presente Ordenanza. De ser así le asignará un número, sellará y firmará el FUE y foliará cada uno de los documentos presentados, tanto los originales como las copias, en caso contrario, se devolverá al presentante en el mismo acto.

**ARTÍCULO 35°.- EFECTOS:**

El otorgamiento de la Licencia de Edificación determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, en los predios objeto de la misma, en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de las citadas licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la Titularidad de derechos reales, sobre el inmueble o inmuebles, objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más inmuebles





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

y producen todos sus efectos, aun cuando sean enajenados. El régimen de aprobación automática, regulado en presente Ley, no exime a las Municipalidades del control posterior.

#### CAPITULO III VERIFICACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

##### ARTÍCULO 36°.- VERIFICACION ADMINISTRATIVA:

La Verificación Administrativa del expediente, posterior al otorgamiento de la licencia se realiza en los siguientes supuestos:

- En el caso de las Licencias de Edificación bajo la modalidad A, la Verificación Administrativa, a cargo de la Municipalidad se realiza sobre el cien por ciento (100%) de los expedientes presentados.
- Para el caso de las Licencias de Edificación bajo la Modalidad B, C y D la Verificación Administrativa se realiza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 32° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

##### ARTÍCULO 37°.- VERIFICACION TECNICA:

Mediante la Verificación Técnica la Municipalidad a cargo de sus Supervisores de obra, supervisa que la ejecución de las obras esté en correspondencia con las normas y el proyecto aprobado. La Verificación Técnica es obligatoria en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas.

Si a consecuencia de la Verificación Técnica se constata que la ejecución de las obras se realiza infringiendo las normas, la Municipalidad puede disponer la adopción de medidas provisionales de inmediata ejecución que pueden consistir en lo siguiente:

- Suspender o cesar en forma provisional la acción constructiva.
- Retirar bienes y equipos de construcción de la vía pública e internarlos en depósitos Municipales hasta la enmienda y pago de la multa respectiva.
- Cualquier mandato de hacer para evitar perjuicio a la seguridad pública o al urbanismo y la imposición de condiciones para la prosecución de la actividad constructiva.
- Los costos de la Verificación Administrativa y la Verificación Técnica están comprendidos en el costo de la licencia.

#### CAPITULO IV COMISION TECNICA

##### ARTÍCULO 38°.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES TECNICAS PARA EDIFICACIONES:

La Comisión Técnica para Edificaciones cumplirá las siguientes funciones:

- Verificar que los proyectos cumplan con las normas urbanísticas y edificatorias que regulan el predio respectivo, las que constarán en el dictamen correspondiente. La revisión será efectuada en sesión única por todos los miembros de la Comisión. Las sesiones se prolongarán el tiempo que fuera necesario para que todos los asistentes revisen los proyectos que se someten a la Comisión.
- Resolver cualquier vacío que pudiese existir respecto de las disposiciones edificatorias vigentes, a fin de facilitar la aprobación de los proyectos que le son sometidos.
- Podrá disponer de una ampliación de plazo para la calificación del anteproyecto o proyecto, por una sola vez y por un término que no será mayor a cinco (05) días hábiles, de tratarse de edificaciones de notable significación cultural o previsible impacto socio-ambiental, o de gran escala, cuya calificación requiera de un mayor tiempo de análisis, lo que deberá constar en el Acta del Dictamen.
- Fundamentar sus dictámenes cuando el proyecto merezca dictamen de "No Conforme".
- Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Reconsideración.
- Dictaminar en el día de su conocimiento los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Distritales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



**ARTÍCULO 39°.- DICTAMENES DE LAS COMISIONES TECNICAS:**

Las Comisiones Técnicas son responsables porque los dictámenes que emitan se sujeten a las normas urbanísticas vigentes, pues constituyen actos administrativos. Estos documentos se aprueban por mayoría simple de los Miembros de la Comisión. Para el caso de Licencias de Edificación, los dictámenes se emiten por especialidad. Los pronunciamientos de los Delegados Ad Hoc constituyen la opinión de la Entidad a la que Representan, debiendo ser incorporados en los dictámenes. Se dejará expresa constancia en el Libro de Actas de la asistencia a la respectiva sesión, tanto de sus Miembros Natos como de los Delegados Ad Hoc, si fuese necesaria su participación para la verificación del proyecto.



**ARTÍCULO 40°.- VERIFICACION DEL PROYECTO:**

**40.1.** La revisión del proyecto se efectuará de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 30° de la presente Ordenanza, teniendo en consideración lo siguiente:

- a) El plazo para la revisión por la Municipalidad será de cinco (05) días hábiles, desde la recepción.
- b) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen y lo notifique, será de veinte (20) días hábiles para todas las especialidades, excepto en el caso previsto en el Literal c) del Numeral 10.1 del Artículo 10° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. N° 024-2008-VIVIENDA). En caso que alguna especialidad sea observada por la Comisión Técnica, el plazo será suspendido y reanudado una vez presentada la subsanación de las observaciones.



**40.2.** Con el Dictamen Conforme de la Comisión Técnica en la especialidad Arquitectura, el administrado podrá optar por iniciar las obras bajo una Licencia Temporal, previo pago de los derechos respectivos por la licencia, adjuntando la Sección del FUE Anexo "D" con el sello del pago de la autoliquidación y adjuntando también la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) o la Póliza de Responsabilidad Civil, según las características de la obra a ejecutarse.

La Licencia Temporal obtenida, se convertirá en Definitiva una vez aprobadas todas las especialidades por la Comisión Técnica. De haber obtenido Dictamen de "No Conforme" en alguna de las especialidades, la Municipalidad notificará copia del Dictamen y ordenará la paralización de la obra, la misma que se reanudará una vez obtenido el Dictamen de "Conforme" para la respectiva especialidad.

**40.3.** Los planos con Dictamen "Conforme" sellados y firmados por los delegados, se guardarán en custodia en la Municipalidad como parte del Expediente.



**ARTÍCULO 41°.- RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION:**

**41.1.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación del comprobante de pago de los derechos, la Municipalidad emitirá la Resolución de Licencia de Edificación.

**41.2.** Copia del FUE con el número de Resolución de Licencia de Edificación y los planos de obra autenticados, deberán permanecer obligatoriamente en la obra en lugar visible.



**TITULO IV**

**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACION**

**ARTÍCULO 42°.- CONFORMIDAD DE OBRA:**

Una vez concluidas las obras de edificación, quien las realice efectúa una descripción de las condiciones técnicas y características de la obra ejecutada, la cual se denomina Declaratoria de Fábrica. Este documento, acompañado con los planos o gráficos correspondientes, motiva la solicitud de conformidad de las mismas, para lo cual se debe presentar, ante la Municipalidad que otorgó la Licencia de Edificación, los siguientes documentos en original y copia, según sea el caso:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



**Para la Modalidad A:**

- Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado, es decir, la Licencia de Edificación.
- En el caso de que el Titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar los documentos señalados en los Literales b ó d. del Artículo 25° de la presente Ordenanza, según corresponda.
- En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la Representación del Titular.
- En los casos de Persona Jurídica, se acompaña la vigencia del Poder correspondiente.
- Plano de ubicación, plano en planta de la obra ejecutada y Declaratoria de Fábrica o Declaratoria de Edificación. En el caso de ampliaciones o remodelaciones de inmuebles que
- cuenten con Licencia o Declaratoria de Fábrica anterior, el plano de planta desarrollado sobre copia del plano de la edificación anterior, con indicación de las obras nuevas ejecutadas.
- Comprobante de pago por derechos de conformidad de obras.



**Para las Modalidades B, C y D:**

- Formulario Único, debidamente sellado con la recepción y el número de expediente asignado, es decir, la Licencia de Edificación.
- En el caso de que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, debe presentar los documentos señalados en los Incisos
- b. o d. del Artículo 25°, según corresponda.
- En caso de que quien solicite la licencia no sea el propietario del predio, debe acreditar la Representación del Titular.
- Planos de replanteo en obra de los planos de arquitectura y Declaratoria de Fábrica otorgada por el constructor, en original y cuatro (4) copias impresas más una (1) copia digital.
- Boletas de Habilitación de los Profesionales que suscriben los documentos señalados en el Literal d.
- Comprobante de pago por derechos de conformidad de obras.



Para todas las modalidades de aprobación, debe existir documento que registre la ejecución de la obra, el cual se presenta al momento de solicitar la recepción o conformidad de obras, de acuerdo a los alcances que se establece en el Reglamento respectivo.



**ARTÍCULO 43°.- REQUISITOS ESPECIALES Y PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DE OBRA Sin Variaciones en relación al proyecto aprobado:**

El administrado, una vez concluida la obra y en el caso de haberse ejecutado conforme con la Licencia, sin ninguna variación en relación al proyecto aprobado, deberá solicitar a la Municipalidad la correspondiente Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, para lo cual presentará, además de los documentos señalados en el Artículo precedente según la modalidad que corresponda, los siguientes:

- La Sección del FUE correspondiente a la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.
- Una Declaración Jurada firmada por el Profesional Responsable de obra, manifestando que la obra se ha realizado conforme a los planos aprobados con la Licencia de Edificación.
- Hoja de Datos Estadísticos, llenado por el propietario o Profesional Responsable.
- Declaración Jurada que registre la ejecución de la obra al momento de solicitar la conformidad de la obra.
- La Dependencia Municipal extenderá automáticamente la Conformidad de Obra, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de solicitada, previo pago del derecho que corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 44°.- REQUISITOS CONFORMIDAD DE OBRA: Con Variaciones en relación al proyecto aprobado:**

De no haberse ejecutado la obra conforme a los planos aprobados, se presentarán planos de replanteo, los que serán revisados por la Comisión Técnica. En este caso, se deberá presentar:

- a) Sección de conformidad de obra del FUE, debidamente suscrito y por triplicado, consignando los datos que indica.
- b) FUE por triplicado, debidamente suscrito por el propietario y los Profesionales Responsables del Proyecto.
- c) Los requisitos señalados en los Literales b, c, y d, del Artículo 25° en caso que el Titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien obtuvo la Licencia de Edificación.
- d) Comprobante de pago de los derechos de revisión de planos de replanteo y de inspección correspondientes, cancelados.
- e) Planos de replanteo: un juego de copias de los planos de ubicación y de replanteo de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado. Estos planos deberán estar firmados por el Titular, el Profesional Responsable de la obra y una carta que acredite la autorización del proyectista original para realizar las modificaciones, que serán conservados por la Municipalidad como parte del expediente una vez concluido el trámite.
- f) Boleta de habilitación del Profesional Responsable
- g) Presupuesto por las áreas no contempladas en el proyecto aprobado, en base al cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación. Si no hubiera incremento de área techada, se presentará el presupuesto de obra al nivel de sub partidas, con costos unitarios de mercado publicados en medios especializados.
- h) Hoja de Datos Estadísticos, llenado por el propietario o Profesional Responsable.
- i) Declaración Jurada que registre la ejecución de la obra al momento de solicitar la conformidad de la obra.

**ARTÍCULO 45°.- PROCEDIMIENTO CONFORMIDAD DE OBRA: Con Variaciones en relación al proyecto aprobado:**

El expediente será remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Planeamiento, Subgerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de "Mi Perú", la que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles bajo responsabilidad realizará los siguientes actos:

- a) Efectuar la inspección de las obras ejecutadas
  - b) Verificar que la obra se haya realizado conforme a los planos de replanteo.
  - c) Emitir un Informe sobre la realidad física de la obra con respecto a los planos de replanteo y el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios
- I. La Comisión Técnica confrontará los planos de replanteo con el proyecto aprobado que obran en el expediente, y con el informe a que se refiere el Literal c, del presente Artículo. De comprobar que coinciden y que se ha cumplido con los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes, emitirá la Conformidad de Obra.
  - II. Este trámite se cumplirá en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud, bajo responsabilidad del Funcionario Municipal competente
  - III. Si en la inspección se constatará un área mayor de construcción que la aprobada, incluida en los planos de replanteo y que cumple con los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes, la Municipalidad efectuará la liquidación de los derechos adicionales de Licencia de Edificación que corresponda, debiendo el interesado pagarlos como requisito previo para recibir la Conformidad de Obra. En este caso no se aplicarán multas, moras o intereses.
  - IV. Al entregar la Conformidad de Obra la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



- a) Anotará, suscribirá y sellará la sección del FUE respectiva, lo que constituye la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Fábrica. Estos documentos dan mérito a la Inscripción Registral.
- b) Entregará al administrado una Hoja de Datos Estadísticos para ser llenada por el propietario o el responsable de obra.



V. De constatar la Municipalidad que los planos de los proyectos aprobados que obran en el expediente o los de replanteo, de ser el caso, no coinciden con la realidad física de la obra, comunicará al propietario las observaciones correspondientes en un plazo de diez (10) días hábiles.

VI. El propietario deberá subsanar las observaciones antes del término de vigencia de la Licencia correspondiente. Realizadas las correcciones, solicitará a la Municipalidad que efectúe la nueva inspección.

VII. De vencer la licencia sin que se hubiesen subsanado las observaciones efectuadas, o de existir transgresiones a las normas ambientales, urbanísticas y de edificación vigentes o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, se aplicarán las sanciones correspondientes sin perjuicio de la obligación de corregir la obra e incluso de efectuar las demoliciones que fuesen necesarias.



TITULO V  
DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 46°.- DERECHOS MUNICIPALES:

Los derechos correspondientes a las licencias inmersas en la modalidad A ascenderá a 0.05% del valor de obra; tratándose de las edificaciones inmersas en las Modalidades B, C o D ascenderá al 1.00% del valor de obra. El valor de obra será calculado en base al Cuadro de Valores Unitarios Oficiales. Los Derechos Municipales incluyen los costos de la Verificación Administrativa y Técnica, señalada en el Capítulo III del Título III de la presente Ordenanza.

En ningún caso el valor total de la Licencia de Edificación excederá de cien (100) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



TITULO VI  
INFRACCIONES Y SANCIONES  
CAPITULO I  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 47°.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

El procedimiento sancionador se efectuará en virtud a la Normatividad vigente de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO 48°.- CONTROL URBANO:

La Municipalidad Distrital de Mi Perú, realizará la verificación de la ejecución de las obras de edificación aprobadas, en todas sus modalidades, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO 49°.- SANCIONES APLICABLES A CADA INFRACCION:

Cualquier transgresión a las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con multa, paralización, demolición, restitución y/o ejecución, de ser el caso de acuerdo a lo señalado en la Normatividad vigente de la Municipalidad Distrital de "Mi Perú".

DISPOSICION TRANSITORIA  
ÚNICA.- Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite a la fecha de entrada en vigencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

**ORDENANZA N° 008-MDMP**

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

la presente Ordenanza, se adecuarán a las normas establecidas en el presente dispositivo en el estado en que se encuentren.



**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Los formularios y/o formatos que se mencionan en la presente Ordenanza, son los aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 003-2008-VMVU-VIVIENDA y son de aplicación obligatoria a Nivel Nacional. Los formularios y/o formatos a utilizar, requisitos y otra documentación pertinente deberán ser publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)) en un plazo no mayor a los cinco (05) días calendario de la publicación de la presente Ordenanza.



**SEGUNDA.-** La Municipalidad publicará en la página Web la información sobre Licencias de Edificación Otorgadas al mes o semestral, bajo el esquema de la Transparencia Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.



ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA



Art. 6° de la Ley N° 29566 – Habilitación de Profesionales y de Proyectos

Yo.....con DNI N°.....con domicilio legal en.....de profesión.....con registro CIP/CAP N°.....del Colegio de.....del Perú y profesional responsable de la constatación de la edificación, sobre el predio ubicado en.....distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, propiedad de.....

DECLARO BAJO JURAMENTO, encontrarme habilitado(a) para el ejercicio profesional ante el Colegio de.....del Perú.

Realizo la presente Declaración Jurada, manifestando que la información proporcionada es verdadera y autorizo la Verificación de lo declarado, asumiendo la responsabilidad administrativa, civil y penal, en caso de falsedad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Mi Perú,..... de..... de 2016.

Firma y Sello

Teléfono N° .....

Correo Electrónico, .....





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

ORDENANZA N° 008-MDMP

Mi Perú, 16 de marzo de 2017.

ANEXO N° 2

CARTA DE SEGURIDAD DE OBRA

(Modelo)

Yo ..... con DNI N° ..... con domicilio legal en ..... de profesión ..... con registro CIP N° ..... del Colegio de Ingenieros del Perú, declaro haber inspeccionado el inmueble ubicado en ..... distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, propiedad de ..... declaro que:

Habiendo evaluado dicho inmueble se constata que el estado de las estructuras y la situación de la infraestructura general de la edificación son seguras y permiten habitar el inmueble y ejecutar la obra solicitada.

Mi Perú, ..... de ..... de 2016

Firma y Sello

Teléfono N° .....

Correo Electrónico, .....

